CONTRATANTE: MUNICIPIO DE PALMIRA

CONTRATISTA: **Consorcio CONSTRUYENDO BOULEVARD 2025, identificado con Nit. 902004016-8**

OBJETO: OTROSI AL CONTRATO No. **MP-2918-2025** "ADECUACION Y MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL BOULEVARD CIUDAD DEL CAMPO".

Entre los suscritos a saber, **DIEGO FERNANDO SAAVEDRA PAZ,** Secretario de Infraestructura, Renovación Urbana y Vivienda, quien obra en nombre y representación del Municipio de Palmira, en ejercicio de la delegación otorgada mediante Decreto No. 584 del 5 de Junio de 2024, por Alcalde Municipal quien obra en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución y la Normatividad Legal vigente que reglamenta el proceso Contractual Administrativo, específicamente lo dispuesto en el Estatuto General de Contratación de la administración pública; Ley 80 de 1993 y sus Decretos reglamentarios, a través de la presente comunicación y cumplimiento de lo estipulado en la Ley 80/93, Decreto 1082 de 2015 y quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO**, por una parte, y por la otra el Consorcio CONSTRUYENDO BOULEVARD 2025, identificado con Nit. 902004016-8, conformado por DEL CASTILLO ING. SAS NIT: 9 0 1. 6 9 2. 6 5 2- 9 con el 60% y por LCQ INGENIERIA SAS NIT: 9 0 0. 7 3 6. 6 6 3- 7 con el 40%, el consorcio esta representado legalmente por: HEBERT PALOMINO LOZANO, identificado con la C. C. No. 16.887.363 de FLORIDA y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **OTRO SI No. 1 – PRÓRROGA** al **CONTRATO DE OBRA MP- º MP-2918-2025**, previas las siguientes consideraciones:

1) Que el CONTRATANTE y el CONTRATISTA suscribieron el Contrato de Obra **Nº MP-2918-2025**, el día 12 del mes de noviembre del año dos mil veinticinco (2025), cuyo objeto es "***ADECUACION Y MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL BOULEVARD CIUDAD DEL CAMPO***", el cual por tratarse de un contrato que genera obligaciones de medio y no de resultado, el valor del contrato es indeterminado, el cual no afecta el presupuesto de gastos de la Entidad. Este proceso no requerirá del registro presupuestal y la expedición de certificado de disponibilidad.

2) Que el día 05 de diciembre de 2025 el supervisor del contrato y el contratista dieron inicio a la ejecución al Contrato N° MP-2918-2025 con un plazo de ejecución de 06 meses**.**

3) Que el contratista mediante oficio del 26 de mayo de 2026 solicita una prórroga de tres (3) meses al plazo del Contrato MP-2918- 2025, con el fin de culminar adecuadamente las ac vidades pendientes y garan zar el cumplimiento integral del objeto contractual bajo las condiciones técnicas, administra vas y de calidad requeridas

4) Que el interventor del contrato de obra No. MP-2918- 2025 mediante oficio del 26 de mayo de 2026, emite concepto favorable respecto de la solicitud de prórroga presentada por el CONSORCIO CONSTRUYENDO BOULEVARD 2025 y recomienda a la entidad proceder con la ampliación del plazo del Contrato MP-2918-2025 por el término de tres (3) meses, esto es, hasta el día 05 de septiembre de 2026, argumentando lo siguiente:

> *Con fundamento en el análisis realizado, esta Interventoría considera técnicamente viable y administrativamente procedente la ampliación del plazo del Contrato MP-2918-2025 por el término de tres (3) meses, teniendo en cuenta que:*
> *Las obras restantes corresponden a actividades sustanciales para la funcionalidad y terminación integral del proyecto.*
> *La ampliación del plazo permite mitigar riesgos asociados a calidad constructiva, coordinación técnica y estabilidad de ejecución.*
> *La solicitud no modifica el objeto contractual ni los alcances inicialmente pactados.*
> *La medida resulta proporcional frente al estado actual del contrato y orientada a garantizar la correcta terminación del proyecto.*

5) Que igualmente la Corte Constitucional se ha pronunciado frente a la modificación de los contratos estatales en el siguiente sentido: "Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la Ley 80 de 1993, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(…) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros". (Sentencia C – 300 de 2012).

La suscripción del presente **Otro Sí No. 1** se fundamenta jurídicamente en el **artículo 40 de la Ley 80 de 1993**, el cual faculta a las entidades estatales para celebrar los acuerdos y modificaciones necesarios que

permitan el cumplimiento de los fines del Estado y la efectiva prestación de los servicios públicos, bajo el principio de la autonomía de la voluntad. Esta prórroga resulta imperativa para garantizar el cumplimiento del objeto contractual.

En este sentido, la ampliación del plazo hasta el **05 de septiembre de 2026** no altera el objeto y valor inicialmente pactado, por lo tanto, es jurídicamente viable y técnicamente necesario suscribir el **OTRO SÍ No. 1**, prorrogando el plazo de ejecución del contrato **No MP-2918-2025**

Que de conformidad con lo expuesto en los considerandos, se acuerdan las siguientes cláusulas:

PRIMERA. OBJETO. - **PRORROGAR** el plazo de ejecución del contrato **No. MP-2918-2025** suscrito entre el Municipio de Palmira y **Consorcio CONSTRUYENDO BOULEVARD 2025, identificado con Nit. 902004016-8, conformado por DEL CASTILLO ING. SAS NIT: 9 0 1. 6 9 2. 6 5 2- 9 con el 60% y por LCQ INGENIERIA SAS NIT: 9 0 0. 7 3 6. 6 6 3- 7 con el 40%, el consorcio esta representado legalmente por: HEBERT PALOMINO LOZANO, identificado con la C. C. No. 16.887.363 de FLORIDA** y cuyo objeto es: "***ADECUACION Y MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL BOULEVARD CIUDAD DEL CAMPO***", de acuerdo con la solicitud presentada por el Contratista, avalada por el interventor las cuales hacen parte integral del mismo.

SEGUNDA. - **MODIFICAR** la **CLÁUSULA CUARTA – CLÁUSULA 4. PLAZO DEL CONTRATO** en la fecha de terminación para extender su vigencia hasta el 05 de septiembre de 2026, conforme la justificación adjunta, quedando de la siguiente manera:

> ***CLÁUSULA 4. PLAZO DEL CONTRATO***
>
> *El plazo previsto para el desarrollo del objeto contractual del presente contrato interadministrativo será* ***hasta el 05 de septiembre de 2026*** *término que empezará a contar previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del negocio jurídico, aunado a la consiguiente suscripción del acta de inicio.*

TERCERA.- ACTUALIZACIÓN DE AMPAROS: El contratista se compromete a ampliar los amparos exigidos en el Contrato MP-2918-2025, conforme la presente prórroga.

CUARTA- DECLARACIÓN: Las partes declaran que la presente modificación contractual no afecta el equilibrio económico del contrato ni genera valores adicionales a favor del contratista, este renuncia a cualquier reclamación al respecto.

SÉPTIMA.- VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. - Las demás cláusulas del contrato original conservan plena vigencia en cuanto no se opongan a la presente modificación.

El presente documento se perfecciona y suscribe en la fecha que sea aprobado por las partes del contrato electrónico a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.